



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ²⁶ días del mes de julio del año 2024, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante "**MJ**", representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., designado por Decreto N° 1742 del 23 de mayo de 2024; con domicilio legal en la Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ**, denominado en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Señor Intendente, S.E. ROSA AGUSTÍN GONZÁLEZ DANS, con domicilio legal sobre las Avenidas Cacique Lambaré y Dr. Luis María Argaña, de la ciudad de Lambaré; denominados en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

El **MJ** es una institución encargada de velar por el respeto y la vigencia de los derechos humanos de todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, coordinar y ejecutar estrategias de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado; brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

Por su parte, la **MUNICIPALIDAD** es un órgano administrativo encargado de la gestión integral de los asuntos locales dentro de su jurisdicción, en donde desempeña un rol vital que abarca un amplio espectro de responsabilidades, ya que tiene la facultad y el interés de promover el desarrollo local en sus respectivas jurisdicciones, trabajando en proyectos y programas que contribuyan al crecimiento económico, social, cultural y ambiental de la comunidad local.

LAS PARTES, de conformidad a sus objetivos, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene como objeto la cooperación mutua, la coordinación y consolidación de acciones conjuntas para la concreción de objetivos comunes en el ámbito de competencia de ambas instituciones.

Cláusula Segunda: DEL COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Tanto el **MJ** como la **MUNICIPALIDAD** aunarán esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas que contribuyan de manera eficaz a mejorar la calidad de vida de la población con énfasis en sectores más vulnerables.

LAS PARTES convienen en elaborar Convenios y/o Acuerdos Especificos a ser implementados conjuntamente e incorporados al presente Convenio Marco. En estos proyectos se definirán las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada parte.

Cláusula Tercera: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente Convenio Marco no excluye la firma de Acuerdos y/o Convenios bilaterales o multilaterales entre **LAS PARTES**, con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre los suscribientes.

Cláusula Cuarta: DE LAS ADENDAS.

El presente instrumento podrá ser modificado mediante Adendas, previo consentimiento de **LAS PARTES**.

Cláusula Quinta: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco de Cooperación, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de noventa (90) días, en los domicilios establecidos en el encabezado del presente documento.

Cláusula Sexta: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos, cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.



Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio Marco, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Las partes están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay

Cláusula Séptima: DE LA GRATUIDAD.

Por su carácter de cooperación y gratuidad el presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES**. Cada una podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades, programas y proyectos específicos a ser desarrollados según disponibilidad presupuestaria, y no se genera responsabilidad económica recíproca entre los suscribientes ni frente a terceros que soliciten servicios. Cada parte es responsable del pago de salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución de sus proyectos.

Cláusula Octava: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio Marco entrará a regir desde su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025, pudiendo ser prorrogado conforme a la Cláusula Cuarta del presente documento.

Cláusula Novena: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos (2) ejemplares, en un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



ROSA AGUSTÍN GONZÁLEZ DANS
Intendente
Municipalidad de Lambaré



RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia